

Fusión MRCO-San Marcelo / CONTINUADORA San Marcelo

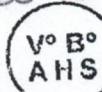
K social #: #10.236.729

Socios:

MCO : #102.361 - 1%  
MCO : #10.131.995 - 98,77%  
ECO : #1.2361 - 0,023%  
Fusion MRCO-San Marcelo



Ahs.-

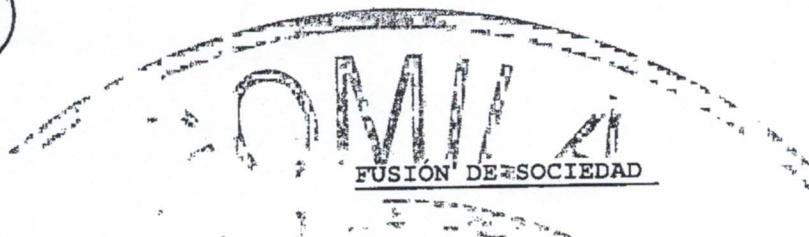


Repertorio N°:15.362/2012

Ot.N°:186.069.-



Vigencia: 01-10-2012.



INVERSIONES MRCO LIMITADA

A

INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

19-12-2012

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, LEONOR GUTIERREZ GATICA, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don COSME FERNANDO GOMILA GATICA, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del mes de Diciembre del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; y COSME FERNANDO MARCELO RODRIGO CABO OSMER, Chileno, soltero, Administrador de Empresas, cédula



1

nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guión uno; todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro el Plomo numero cinco mil seiscientos treinta, piso dos, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Antecedentes de las sociedades.

UNO) INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA. Dicha sociedad se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Armando Arancibia Calderon el veintiocho de Noviembre del año dos mil doce, la sociedad no ha sufrido modificaciones hasta la fecha

DOS) INVERSIONES MRCO LIMITADA. La sociedad fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública de fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica , bajo la razón social de INVERSIONES MRCO LIMITADA, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta mil ciento treinta y ocho número veintiocho mil doscientos treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices Santiago del año dos mil doce. La sociedad no ha tenido modificaciones. **SEGUNDO:** Los comparecientes acuerdan la Fusión por incorporación de la sociedad INVERSIONES MRCO LIMITADA en INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA. A.-En este acto y por el presente instrumento, los comparecientes, MARCELO RODRIGO CABO OSMER, MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, en su calidad de únicos y actuales socios de INVERSIONES MRCO LIMITADA acuerdan fusionar las citadas sociedades, todo ello en las condiciones que se expresan a continuación. Uno) La fusión acordada en el párrafo precedente se lleva a cabo mediante la incorporación de INVERSIONES MRCO

San Marcelo  
CONST: 28-11-2012

JAN  
MRCO  
CONST: 25-04-2012



LIMITADA a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, sociedad que la absorbe, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Dos) Con motivo de la fusión se incorpora a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA la totalidad del patrimonio del INVERSIONES MRCO LIMITADA. Los comparecientes valorizan estos aportes en el valor patrimonial de la sociedad absorbida al dia treinta de Septiembre de dos mil doce, ascendente a la suma de siete millones trescientos nueve mil novientos treinta y cinco de pesos, determinado según se indica en el número tres siguiente. Además, a consecuencia de la fusión se incorporan a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA la totalidad de los socios de la sociedad absorbida, a quienes se asignan los correspondientes derechos en el capital de la sociedad absorbente, a cambio de su participación en el capital de la respectiva sociedad conforme se señala en la cláusula tercera siguientes. MARCELO RODRIGO CABO OSMER, MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMRE, en su condición de únicos y actuales socios de la sociedad absorbida, aprueban los estatutos de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, sociedad absorbente, a la cual se incorporan, y que constan en la escritura pública de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de don Armando Arancibia Calderon, referida en la cláusula Primero Uno) precedente. Tres) La fusión de que da cuenta el presente instrumento, tendrá efecto y vigencia a contar del uno de Octubre del dos mil doce y se lleva a cabo de conformidad con los balances de las sociedades al día treinta de Septiembre de dos mil doce, los cuales son aprobados en este acto por los socios de INVERSIONES MRCO LIMITADA y debidamente firmados por ellos, que protocolizan bajo el mismo número de repertorio que la presente escritura pública.



MRCO  
PAT. 30-09-  
\$ 309.935.

Vigencia  
1-10-2012

Como consta de dichos documentos, el valor patrimonial de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA al treinta de Septiembre de dos mil doce, que ha sido considerado para los efectos de la fusión, es la suma de siete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco de pesos y el de INVERSIONES MRCO LIMITADA , que se aporta a la sociedad absorbente, a esa misma fecha, es la cantidad de siete millones trescientos nueve mil novecientos treinta y cinco pesos. Cuatro) Los comparecientes convienen y dejan constancia que las operaciones y demás actos y contratos que se realicen hasta la completa legalización de la fusión que se pacta en este acto, a nombre de INVERSIONES MRCO LIMITADA son plenamente válidos y se entenderán realizados por su sucesora legal, la sociedad absorbente. Cinco) En el patrimonio de INVERSIONES MRCO LIMITADA, determinado según el balance antes señalado se encuentran los bienes físicos, derechos y pasivos que conforman la totalidad de los activos y pasivos adquiridos por la sociedad absorbente. Para los efectos de hacer efectivo al aporte a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, las partes dejan constancia que entre los bienes que formaban parte del activo de INVERSIONES MRCO LIMITADA se encuentra Fondo de Inversión Privado Lo Vásquez, y que dentro de su pasivo se encuentran las siguientes cuentas Cuenta corriente Inversiones Santa Carmen Limitada, cuenta corriente inversiones Santa Clara Limitada y cuenta particular Marcelo Cabo Osmer. Los comparecientes declaran que una vez legalizada la presente fusión se procederá a la modificación de los estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada antes referida a objeto se refleje en los mismos la fusión que se pacta en el presente instrumento. TERCERO: Aumento de capital. Como consecuencia de la fusión y de las absorciones de que da cuenta la



cláusula anterior, el patrimonio de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA ha aumentado en siete millones trescientos nueve mil novecientos treinta y cinco de pesos. En consecuencia, se aumenta el capital de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA de diez millones de pesos a la suma de diez millones doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve pesos, aumento que es aportado en la forma y proporciones que se indican a continuación: Uno) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aporta la suma de dos mil trescientos sesenta y siete pesos, cantidad que corresponde a su participación en el capital de la sociedad absorbida, ascendente al uno por ciento de INVERSIONES MRCO LIMITADA, se le asignará aproximadamente un cero coma cero veintiuno por ciento en el capital de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA. Dos) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de dos mil trescientos sesenta y siete pesos, cantidad que corresponde a su participación en el capital de la sociedad absorbida ascendente al uno por ciento de INVERSIONES MRCO LIMITADA, se le asignará aproximadamente un cero coma cero veintiuno por ciento en el capital de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA. Tres) MARCELO RODRIGO CABO OSMER, aporta la suma de doscientos treinta y uno mil novecientos noventa y cinco pesos, cantidad que corresponde a su participación en el capital de la sociedad absorbida al noventa y ocho por ciento, se le asignará aproximadamente un dos coma tres por ciento en el capital de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA . De esta forma el capital de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, aumenta a la suma de doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve pesos y es aportado y enterado por los socios, considerando, en su caso, su participación primitiva en la sociedad de dicha sociedad y la participación adicional que corresponde al aumento



de capital consecuencia de la fusión por absorción de INVERSIONES MRCO LIMITADA. A consecuencia de ello, y con el objeto de adecuar los estatutos a la nueva estructura de capital de la sociedad, los comparecientes vienen en modificar el texto del articulo quinto de los estatutos de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, relativo al capital, sustituyéndolo por el siguiente:

"ARTICULO QUINTO: El capital social es la suma de diez millones doscientos treinta y seis mil setecientos veintinueve pesos, que los socios han aportado y enterado en caja social, en las siguientes proporciones: a) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, aparta la suma de ciento dos mil trescientos sesenta y siete pesos, equivalentes al uno por ciento del capital social, los cuales se encuentran íntegramente pagados ; b) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, aporta la suma de dos mil trescientos sesenta y siete pesos, equivalentes al cero coma cero veintiuno del capital social, los cuales se encuentran íntegramente pagados ; c)MARCELO RODRIGO CABO OSMER, aporta la suma diez millones ciento treinta y uno mil novecientos noventa y cinco pesos, equivalentes al noventa y ocho coma novecientos setenta y nueve del capital social los cuales se encuentran íntegramente pagados

CUARTO: LOS UNICOS Y ACUTALES SOCIOS DE INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA ACUERDAN MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA POR LA SIGUIENTE:

"DÉCIMO. DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o insolvencia de cualquiera de los socios. En caso de interdicción o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos o sucesores a cualquier título del socio interdicto o fallecido, así mismo los socios de Inversiones San Marcelo Limitada acuerdan que los herederos del socio fallecido tendrán que vender sus derechos sociales a los restantes socios para lo cual



tendrán la facultad y/u obligación de exigir de los restantes socios la compra de sus derechos sociales, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha del fallecimiento del socio respectivo. El precio de sus derechos sociales se determinará mediante el valor libro de los mismos al momento del fallecimiento del socio. **QUINTO:** Los únicos y actuales socios de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, acuerdan modificar la cláusula cuarta del estatuto social relativa a la administración por la siguiente: "CUARTO: El uso de la razón social, la administración y representación de la sociedad corresponderá a dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente, los que actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representaran con las mismas facultades establecidas en el pacto social. **SEXTO:** Declaración de responsabilidad tributaria. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA se hace responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad INVERSIONES MRCO LIMITADA, ello sin perjuicio de pagar los impuestos de la Ley de la Renta que puedan corresponder de los balances de término de giro que se practiquen a la fecha de la presente escritura pública dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la misma y de los demás impuestos, dentro de los plazos legales. **SEPTIMO:** Gastos. Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, la inscripción y publicación de su extracto serán de cargo de INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA. **OCTAVO:** Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **NOVENO:** Poder especial. Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable

FERNANDO GOMILA  
Los comparecientes  
NOTARIA  
LOS Abogados Macarena



Tastets Prado y María de la Luz Melo Fuentealba para que, en su nombre y representación, indistintamente cualquiera de ellos, para que en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella y, asimismo, puedan salvar cualquier error u omisión, respecto de la individualización de los inmuebles que se señalan en la presente escritura. Al respecto, los mandatarios estarán investidos de plenas facultades para otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados tendientes a salvar los errores u omisiones y que fueren necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y anotaciones que en derecho procedan.

**DECIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para legalizar la reforma de estatutos, pudiendo requerir su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y su publicación en el Diario Oficial y para legalizar la reforma de estatutos, pudiendo requerir su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y su publicación en el Diario Oficial. Asimismo, se le faculta para requerir las anotaciones, subinscripciones, inscripciones y cancelaciones que procedan respecto de los bienes que formaban parte del activo de la sociedad INVERSIONES MRCO LIMITADA aportados a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, a nombre de esta última en los demás registros que correspondan. Minuta redactada por el abogado María de La Luz Melo Fuentealba En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente

164  
164  
DEMAS